

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

ADVERTENCIA.

Se hallan de venta en la Administracion del Boletín Oficial los ejemplares de los siete modelos para la imposición y cobranza de la contribución territorial correspondientes al ejercicio del año económico actual, á los precios siguientes: Estados núm. 1 y 2, á 50 milésimas de escudo el pliego, y los restantes á 25 milésimas hoja.

La Administracion no se encarga de servir pedido alguno por su cuenta, y la expedición se hará sólo á la mano y satisfecha al contado.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 16 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, tendrá efecto ante la Comisión de Hacienda de la Excm. Junta auxiliar de Cárceles, y en la sala de Sesiones de este Gobierno de provincia, la subasta para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos y presas pobres de las de esta capital, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 13 de Julio de 1870.

El Gobernador,

JUAN MORENO BENITEZ.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro de racionado de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital y detenidos en los varios depósitos que están á cargo de la misma:

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.ª de Setiembre del presente año y terminará en 31 de Agosto de 1871.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesitan para los presos pobres de ambas cárceles y detenidos en los varios depósitos que están á cargo de esta Junta, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto: se calculan por término medio de 900 á 1.000 plazas diarias, sin perjuicio del mayor número que sea necesario para los referidos depósitos en circunstancias extraordinarias.

3.ª La racion de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo, de buena clase, en forma baja ó abollada comun, bien cocido y sazonado, y de la primera hornada del día en que se distribuya; advirtiéndose que será desechada toda proposición que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad al que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, que será una racion de las que actualmente se suministran á los presos.

4.ª El número de raciones que haya de suministrar el contratista, y cuya elaboracion ha de ser en todo igual, se entregará diariamente en los establecimientos, debiendo estar en cada uno de ellos al amanecer.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, la persona que designe en su delegacion ó el señor Vocal de turno lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto, lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, podrán disponer comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento á la Junta para que disponga el que se cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre, ó imponerle la multa correspondiente, segun la condicion siguiente.

6.ª Por la mala calidad del pan, falta de peso en las raciones, ó el retraso en enviarlas á su debido tiempo, sufrirá el contratista una multa de 125 pesetas por la primera vez, 250 por la segunda y 375 por la tercera y última, pues de verificarse estas podrá la Junta deliberar si há lugar á la decision del contrato.

7.ª El contratista deberá afianzar el cumplimiento del contrato con 1.000 pesetas en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

8.ª El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento que se expedirá, previa liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el señor Contador de la Junta.

9.ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descu-

bierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por éste, de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mencion por no cumplir con la obligacion contraida, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun determinan las leyes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico.

11. El indicado depósito será en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato como garantia del suministro de que habla la condicion 7.ª

12. La Junta, en el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en el pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision, por espacio de quince minutos, de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al señor Presidente acompañados de la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de que se ha hecho mérito y de la muestra del pan.

13. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá tambien el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse el pan, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado ó no se hallen conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

14. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos pobres de las cárceles de Villa y de mujeres de esta capital y demás depósitos de detenidos que se hallen á cargo de la Excm. Junta auxiliar de las mismas, segun la mues-

tra que acompaño, y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la mencionada Junta por el precio de..... céntimos de pesetas cada racion. Y para asegurar esta proposicion, presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condicion 10.

(Fecha y firma del proponente.)

15. La subasta se verificará el día 16 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la comision de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego, y seguidamente á la de los que tengan las proposiciones presentadas: si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitacion, por espacio de quince minutos solamente, entre los autores de ellas.

Declarado por el señor Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que fuese.

16. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior.

17. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 12 de Julio de 1870.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Juan Moreno Benitez.—El Secretario, Joaquin Sobrino.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.ª

Por acuerdo del día 20 del actual, he dispuesto que la suma de 690 reales que fué ocupada en la noche del 19, en las diferentes casas de juego sorprendidas infraganti jugando á la banca, se remita al Asilo de San Juan del Pardo, con destino al expresado establecimiento; cuyo acuerdo ha tenido efecto con fecha de hoy: así mismo se han hecho efectivas, en el papel correspondiente, las multas impuestas á los dueños de las diez casas sorprendidas, importante la suma de 3.900 reales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Madrid 23 de Julio de 1870.

El Gobernador,
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan José Frias, mozo responsable por el cupo del pueblo de Valdenebro (Soria) del reemplazo de este año, ignorándose las señas; si fuese habido, lo pondrán á mi disposición.

Madrid 23 de Julio de 1870.

El Gobernador,
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero de D. Fernando Montero Pelaez, se le cita por medio del presente segundo anuncio á fin de que en el término de diez dias, contados desde la fecha de su insercion en los diarios oficiales de esta capital, se presente en la Administracion de mi cargo para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 22 de Julio de 1870.—El Administrador económico, M. Cebollino y Aguilar.

Vacante el estanco del Pueblo de la Mujer Muerta, dependiente de la Administracion de Rentas estancadas de Torrelaguna, se anuncia al público, para que las personas á quienes pueda convenir el estanco y reunan las circunstancias de instruccion, presenten en esta Administracion económica, dentro del plazo de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sus respectivas instancias acompañadas de los documentos justificativos de los servicios que se aleguen por los solicitantes.

Madrid 23 de Julio de 1870.—El Jefe de la Administracion económica de esta provincia, Manuel Cebollino y Aguilar.

La Direccion general de Rentas previene á esta Administracion económica reclame de las municipalidades de la provincia una nota por precios del papel de multas que consideren necesario para su uso en el presente año económico, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 23 de Febrero último; y en su consecuencia, se invita á todos los señores Alcaldes constitucionales de la provincia para que, en el preciso término de ocho dias, contados desde la publicacion de este edicto, remitan á la Administracion de mi cargo la anunciada nota; debiendo tener presente para su redaccion que las clases de papel de multas que existen son de los precios de dos, cuatro, ocho, 20, 50, 100, 500 y 1.000 reales. Esta Administracion económica espera de las Autoridades municipales que no dejarán pasar el plazo ántes expresado sin cumplir el servicio de que se trata; pero si así sucediera, culpen á ellas mismas de los perjuicios que puedan irrogárseles, no proveyéndolas á tiempo del papel de multas que necesiten.

Madrid 23 de Julio de 1870.—El Jefe de la Administracion económica de esta provincia, Manuel Cebollino y Aguilar.

Estando vacante el estanco del pueblo de Gargantilla, dependiente de la Admi-

nistracion subalterna de Torrelaguna, se anuncia al público, para que las personas á quienes convenga y reunan las circunstancias de instruccion puedan presentar en esta Administracion sus respectivas instancias, acompañadas de los documentos que acrediten sus servicios, dentro del plazo de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid 23 de Julio de 1870.—El Jefe de la Administracion económica de esta provincia, Manuel Cebollino y Aguilar.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

En virtud de lo dispuesto por orden del Regente de 28 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Puerto de Lumbreras á Almería, en su seccion del primer punto á Sorbas, provincia de Almería, cuyo presupuesto es de 2.479.620 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 123.000 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 14 de Julio de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Puerto de Lumbreras á Almería, en su seccion del primer punto á Sorbas, provincia de Almería, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente

el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 3.º—Establecimientos penales.

Acordada la contratacion de 30.000 metros de paño para vestuario de los confinados en los Establecimientos penales del reino, esta Subsecretaria convoca licitadores para la subasta que tendrá lugar con dicho objeto el dia 16 del inmediato Agosto, á la una de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado al intento en 8 del presente mes, el cual se inserta á continuacion para su publicacion.

Madrid 21 de Julio de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 30.000 metros de paño con destino al vestuario de los confinados en los establecimientos penales del reino:

1.º La Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion contrata, por medio de licitacion pública, la adquisicion de 30.000 metros de paño natural, sin tinte ó color de ninguna clase, ó sea del mismo que tiene la lana negra al separarse de la res. Dicho paño ha de tener un metro 463 milímetros de ancho, sin incluir los orillos; debiendo ser de lana pura, clase entrefina, sin mezcla de otra materia, bien lavada y desgrasada, con un peso, cuando menos, de un kilogramo 0'64 gramos en cada metro, en perfecto estado de sequedad y limpieza, y sin que haya sido enramblado, sino tal cual sale del batan. Para las demás condiciones materiales ó facultativas que deba reunir el paño y dejen de expresarse, así la Subsecretaria como los licitadores se atenderán en un todo á la muestra-tipo que se hallará de manifiesto en la Seccion de Establecimientos penales hasta el acto de la subasta.

2.º La entrega de dicho paño deberá hacerse en dos veces: la primera, de 15.000 metros, á los cuarenta dias de comunicarse al contratista la aprobacion definitiva del remate, y los restantes 15.000 metros el dia 30 de Octubre próximo.

3.º Dichas entregas se verificarán en esta capital á presencia y completa satisfaccion de los peritos y funcionarios que nombre la Subsecretaria ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias; y si reconocido el paño por los peritos, éstos informasen que es igual á la muestra-tipo, que reúne las circunstancias expresadas en la condicion 1.º, y que, por lo tanto, es admisible, segun contrata, se facilitará al contratista certificacion de buena y cabal entrega, y se dará conocimiento de ello á la Seccion de Contabilidad del Ministerio para que, en vista de todo, mande expedir á su favor el oportuno libramiento para el abono de su importe.

4.º Si el contratista no efectuase las entregas de paño en los plazos que marca la condicion 2.º, sufrirá por ello las multas que la Subsecretaria juzgue conveniente imponerle por cada semana de tardanza; pero si ésta pasase de tres semanas, habrá lugar á la rescision del contrato, con pérdida total de la fianza.

5.º Si del reconocimiento que se haga del género resultase que todo ó parte del mismo no reúne las condiciones estipuladas, y el contratista no contradijera este dictámen en el término de tres dias, despues de serle comunicado, lo retirará; y dentro de los diez dias siguientes repondrá el número de metros que se hubiesen rechazado con otro número igual que reunan las condiciones necesarias para su admision. Pero si el contratista no se conformase con el indicado dictámen, y pidiera un segundo reconocimiento dentro del expresado plazo, se nombrarán un perito por aquel y otro por la Subsecretaria, la cual en todo caso, y aun en el de discor-

dia, con vista de los informes que los peritos emitieren, resolverá sin ulterior recurso la admision ó no admision del paño. Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas ó reclamaciones que con su motivo puedan surgir se decidirán definitivamente por la Subsecretaria del Ministerio.

6.º Cuando el género que hubiere reque- rido el contratista no fuese tampoco admisible, segun el parecer de los peritos y funcionarios que lo reconozcan, en conformidad á lo dispuesto en las precedentes condiciones, la Subsecretaria, ó quien le suceda en sus atribuciones respecto del particular, podrá declarar la rescision del contrato á perjuicio del rematante, y hacer por sí misma efectiva ejecutivamente la responsabilidad que contra aquel resultase.

7.º Para garantía y seguridad de este contrato, el rematante consignará en la Caja general de Depósitos á disposicion de la Subsecretaria, ó quien le sustituya legalmente en el conocimiento del mismo, la cantidad de 25.000 pesetas en efectivo metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública por el valor que deban ser admitidos para esta clase de fianzas, segun las disposiciones vigentes; cuya cantidad la perderá el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de las obligaciones estipuladas, sirviendo además para que la Subsecretaria haga efectivas las multas que acordare imponerle por los retardos que indica la condicion 4.º cuando, en su concepto, no merezcan más severa correccion.

8.º La subasta para contratar los 30.000 metros de paño de que queda hecho mérito se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, ó quien le suceda ó sustituya legalmente al efecto, asistido del Jefe de la Seccion de Establecimientos penales, á la una de la tarde del dia 16 del inmediato Agosto, con intervencion de Notario público, insertándose este pliego de condiciones con la debida anticipacion en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante, Salamanca y Zaragoza.

9.º El precio tipo ó máximo para la subasta será el de cuatro pesetas 75 céntimos de peseta el metro, siendo el paño del ancho de un metro 463 milímetros por lo ménos, sin contar los orillos, no admitiéndose ninguna proposicion que exceda del referido precio.

10.º Para poder tomar parte en la subasta es condicion precisa el haber depositado en la Caja general 7.500 pesetas en metálico efectivo, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, por el precio que deban ser admitidos para esta clase de fianzas, segun las disposiciones vigentes sobre el particular.

11.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera hora despues de reunida la Junta para la subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las proposiciones que no estén conformes en un todo con el pliego de condiciones y las que no se hallen redactadas igual al modelo que á continuacion se inserta. Para su validez han de presentarse acompañadas del documento que acredite que el proponente ha efectuado el depósito previo de que habla la precedente condicion.

12.º Si examinadas las proposiciones presentadas resultasen dos ó más que, siendo admisibles contuvieran, el mismo precio y fueren igualmente ventajosa, se abrirá en el acto licitacion oral entre sus autores, ó los representantes legítimos de éstos únicamente, por término de quince minutos, y se adjudicará el remate al que de ellos rebaje más el precio contenido en su proposicion. Pero trascurridos dichos quince minutos sin que ninguno de los proponentes mejore su proposicion, se adjudicará el remate al que entre los mismos designe la suerte.

13.º Adjudicado provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre todas las admitidas, entendiéndose por tal la que más rebaje el precio ó tipo máximo consignado en la condicion 9.º, ó declarado no haber lugar á la adjudicacion, se devolverán en el acto á los proponentes las cartas de pago que hubiesen presentado, ménos la del

rematante, que se retendrá para los efectos prevenidos en el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852, y se extenderá la correspondiente acta de subasta para elevarla á conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que resuelva lo que corresponda.

14. El remate no es válido hasta que merezca la superior aprobacion; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento que le sea admitida por el tribunal de subasta.

15. Cualquiera que sea el resultado de ésta, queda siempre reservada al señor Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó desaprobar definitivamente, y teniendo sólo en cuenta el mejor servicio del Estado, la adjudicacion provisional del remate.

16. Aprobado éste definitivamente, á los ocho dias de haberse hecho saber la adjudicacion al rematante otorgará éste la correspondiente escritura pública de contrato, siendo de su cuenta los gastos y derechos de la misma y de dos copias, una en el papel del sello que corresponda, para que pueda ser considerada como de primera copia ú original, y otra en el papel del sello de oficio para unir al primer libramiento que se expida al contratista, así como tambien los derechos que devengue el Notario que autorice la subasta.

17. Si el contratista no hiciere en el término expresado el depósito de la fianza que previene la cláusula 7.ª y otorgase la escritura, se declarará caducada la adjudicacion, y se verificará otra subasta á su perjuicio, respondiendo de él y de los gastos que se ocasionen con el depósito provisional y con sus bienes en lo que aquel no alcanzase.

18. El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase y la alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni interés por la demora en el pago de los libramientos que se manden expedir por la Seccion de Contabilidad del Ministerio.

Madrid 21 de Julio de 1870.—El Subsecretario, F. Balart.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del dia... de..., núm., según el cual han de ser contratados 30.000 metros de paño con destino al vestuario de los confinados en los establecimientos penales del reino, se comprometo á entregar dicho género en los plazgos que se marcan y al precio de.... (en letra) pesetas y.... céntimos de peseta cada metro; y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general, según lo prevenido en la condicion 11.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mi actuario en los autos del concurso de acreedores de D. Fernando Zorzano, se sacan á pública subasta para la venta, con una rebaja del 15 por 100 del precio de tasacion, varios géneros y efectos de seda, lanas y otros articulos pertenecientes á dicho concurso, primero en conjunto, en la cantidad de 29.278 rs. á que ha quedado reducido el avalúo despues de rebajar dicho 15 por 100, y si no hubiera postores al todo, se venderá por lotes en esta forma: primer lote, en 5.860 reales; segundo, en 5.856; tercero, en 5.882; cuarto, en 7.109, y quinto lote, en 4.571 reales. Habiéndose señalado para su remate la una de la tarde del dia 3 del entrante mes de Agosto, en la Audiencia del Juzgado; advirtiéndose que el que quiera adquirir más pormenores, se le darán en mi despacho, Plaza de Serrano, antes Plazuela de Herradores, núm. 10, segundo, izquierda.

Madrid 22 de Julio de 1870.—El Escribano, José Juan Clemente.

En virtud de providencia del señor don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se anuncia por el presente la muerte sin testar del Sr. D. Antonio Gaviria y Gutierrez, natural y vecino que fué de esta capital, ocurrida en la misma en 13 del corriente, en estado de soltero, y se llama por primera vez, y término de treinta dias, á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en dicho Juzgado, dentro de dicho término, á usar del que se crean asistidos.—Emilio Monet.

Juzgado de Paz del partido de Belmonte de Tajo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado de Paz, por defuncion del que la obtenia. Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes documentadas al señor Juez de Paz, dentro del término de treinta dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, siendo preferido el que reuna las cualidades que se exigen en la Real orden de 2 de Noviembre de 1867.

Belmonte de Tajo 20 de Julio de 1870.—El Juez de Paz, Leon Campo.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Secretaria.

Lista de los contribuyentes de esta capital, que, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º del reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero último, han sido distribuidos en 16 Secciones, de las que se han de sacar á la suerte el número de asociados que á cada una corresponde, los cuales, en union del Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal durante el año económico de 1870 á 1871, para arreglar y decidir todo lo relativo al establecimiento y distribucion de arbitrios municipales.

Sétima Seccion.

Abogados.

Continuacion.

D. Ignacio Gonzalez Olivares, Sordo 23. Bernardino de Goitia, Concepcion Jerónima 12.

D. Vicente Gutierrez, Luna 40. Francisco Javier Gonzalez, Arenal 26. Antonio Maria Gutierrez, Hortaleza 25. Amos de Guzman, Ballesta 13. José de Garnica, Capellanes 1. Vicente Garcia Ontiveros, Relatores 7. José Garcia Lastra, Cañizares 3. Luis Gomez Aceto, Cuesta de Santo Domingo 6. Constantino Jimenez, Magdalena 34. Victor José Jimenez, Luna 23. Fidel Garcia Lomas, Rejas 1. Evaristo Garcia Avienzo, Magdalena 8. Simon Gris Benitez, Fuentes 15. Eduardo Garamendi, Atocha 36. Pedro Gomez de la Serna, Plaza de Trujillos 7. José Gomez Serrano, Cedaceros 13. Rafael Hernandez, Relatores 10. Manuel de Hoyos, Plaza de la Aduana Vieja 6. Lino Antonio Herna, Postas 6. Fernando Heredia, Españolito 1. Antonio Hernandez Lopez, Progreso 13. Mariano Hernandez, Luna 7. Julian Herrero y Sanchez, Zaragoza 4. Ignacio Hidalgo Saavedra, Leon 8. Ignacio Maria Higuera, Hortaleza 71. Manuel Henao, Mayor 117. Faustino del Hoyo, Huertas 68. Angel Ramon Herraos, Plaza de Bilbao 2. José Maria Fernandez de la Hoz, Colegiata 7. Vicente Hernandez de la Resa, Plaza de Isabel II 7. Manuel Maria Herreros, Portales de Provincia. Ignacio Jimenez, Plaza de la Leña 6. Francisco Javier Moya, Fuencarral 53. Santiago Juez Sarmiento, Urosas 6. Gabriel Lopez Davila, Sacramento 6. Antonio Losario, Huertas 21. Alfonso de la Lastra, Valverde 13. Francisco Lopez Roa, Concepcion Jerónima 23. Antonio Lobo, Plaza de las Cortes 5. Luis Lamas, Carretas 39. Lucas Jacinto, Fuencarral 10. José Lerchundi, Principe 17. Fernando L. de Lara, Costanilla de Santo Domingo 12. Amaro Lopez Borreguero, Magdalena 17. Manuel de Lola y Hera, Tabernillas 23. Mariano Lescano, Espejo 9 y 11. Ignacio Lorente, Silva 49. Pedro Lopez Sanchez, Arenal 15. Joaquin Maria Lopez, Madera 6. Julian Lopez, Plaza de San Miguel 2. Francisco Lopez Gomez, San Mateo 31. Andrés Lopez de Lerena, Concepcion Jerónima 28. Inocencio Lallave, Independencia 1. Joaquin Leirado, Luzon 3. Paulo Lopez Higuera, Magdalena 7. Francisco de Paula Lobo, Plaza de las Cortes 5. Fernando Lopez Sagrado, Olivo 34. Francisco Yordi, Olivo 2. Modesto Llorent, Plaza de Bilbao 4. José Maria Llorente, Carretas 4. Antonio Mena Zorrilla, Greda 22. José Félix Monge, Valverde 24. Agustin Morato, Madera 28. Julian Madrid, Mediodía Grande 11. Carmelo Merlo, Costanilla de Santiago 8. José Maldonado y Marzo, San Gregorio 21. Gregorio Muñoz, Florida Blanca 3. Julio Muñoz, Fuentes 15. José Mur, Pez 1. Alfredo Mansa, Horno de la Mata 7. Pablo Martinez, Caballero de Gracia 27. Bartolomé Martinez, Pelayo 10. Juan José Monasterio, Bordadores 7. Miguel Monares, Atocha 76. José Maria Martos, San Agustin 10. Eduardo Martell, Cervantes 22. Juan de Morales, Travesia de Trujillos 2. Antonio Muñoz, Oliyvar 4. Angel Maria Mendez, Duque de Alba 7.

D. Manuel de Melgar, Cuesta de Santo Domingo 11. Isidro Mariño, Relatores 23. Rufino Mami y Bonilla, Carmen 39. Cándido Maroto, Travesia del Almenadro 7. Tomás Miguel, San Nicolás 15. Santos de la Mata, Valverde 38. Marcelo Martinez Alcubilla, Fomento 1, triplicado. Rosendo Marcilla, Costanilla de Santiago 6. Florencio Marcellan, Santa Clara 3. Miguel Moraita, Magdalena 7. Agustin de Mercado, Greda 27. Eugenio Montero Rios, Duque de Alba 15. Vicente Morales, Santa Ana 12. Blas Marin y Lerin, Preciados 13. Francisco Mosquera, Correos 4. Gregorio Martinez Serrano, Hortaleza 4. Santiago de Mota, Rollo 12. Joaquin Maria Múzquiz, Pez 17. José Moreno Nieto, San Marcos 26, triplicado. Simon Marqués, Bola 4, cuadruplicado. Fabriciano Moreneos, Amnistia 10. Luis Montalvo, Costanilla de Santiago 6. Mariano Miranda, Atocha 45 y 47. Casto Martin Miguel, Barrio Nuevo 14. Angel Manse, Carmen 39. José Febro Monje, Valverde 24. Julian Morales, Colegiata 11. Manuel Morales y Perez, Carretas 39. Luis Martinez, San Joaquin 7. José Martinez Gonzalez, Rollo 12. Manuel Maria Moriano, Cañizares 3. Camilo Muñiz Vega, Plaza del Progreso 16. Segismundo Moret y Prendergast, Villanueva 5. Tomás Maria Mosquera, Alcalá 36. Fernando Madrazo, Quintana 23. José Maria Manresa, Pez 17. Luis Muñiz y Masi, San Miguel 27. Enrique Morales, Puerta del Sol 9. Cristóbal Martin de Herrero, Plaza del Angel 10. Rafael Monares, Atocha 76. Gregorio de Miota, Atocha 78. Manuel Medina, Prado 26. Julian Mendieta, Magdalena 2. Mariano Navarro, Plaza del Progreso 14. Emilio Nieto y Perez, Plaza de San Miguel 8. Mariano Nougues, Cervantes 22. Ramon Nocedal, Trujillos 4. Vicente Nuñez, Aduana 26, duplicado. Cándido Nocedal, Plaza de Trujillos 7. Joaquin Bartolomé Océ, Imperial 3. Joaquin de Ors, Valencia 9. Francisco Ochoa, Principe 7. Cruz Ochoa, Veneras 7. Ricardo Ochoteco, Factor 10. Ignacio Orellana, San Gregorio 41. Bruno Ontiveros, Ruda 4. Manuel Ortiz de Pinedo, Fuencarral 56. Narciso Olañeta, Caños 7. Eleuterio Oteo, San Marcos 31. Luciano Ontiveros, Puerta Cerrada 15. Vicente Olivares, Jacometrezo 7 y 9. Ramon Oños, Jacometrezo 46. Pedro Oller y Cánovas, Preciados 3. José Maria Penagos, Atocha 49. Manuel Antonio Prado, Lechuga 5. Máximo Plá y Gonzalez, Maldonadas 7. Francisco Maria Pastor, Toledo 30. Antonio Rafael de Poó, Lope de Vega 6. Francisco de Palacios, Cruz Verde 12. Daniel Paz, Mayor 97. Teodoro Perez Camino, Hortaleza 90. Juan Perez Ruiz, Trujillos 1. Emilio Pio Pombriego, Madera Baja 4. Gregorio Perogordo, Fomento 7. Julian Lúcio Piqueras, Espíritu-Santo 14. José Pinzon, Minas 26. José Maria Patiño, Flor Alta 3. Enrique Perez Hernandez, Magdalena 17. Luis de Pazos, Corredera de San Pablo 22. Tomás Perez Anguita, Fuencarral 39.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID

Por orden de S. A. el Regente del Reino de 18 del actual se dispone cesen desde luego en el uso de licencia los Jefes y Oficiales del ejército que, sirviendo activamente, se hallan disfrutándola; los cuales se presentarán en sus respectivos destinos. Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de las indicadas clases que se encuentran en uso de licencia en esta provincia.

Madrid 22 de Julio de 1870.—De orden de S. E., El Comandante Secretario, Eduardo Comas.

D. Manuel Perez Molina, Prado 31.
Juan Perez San Millan, Amor de Dios 4.
Justo Pelayo Cuesta, Fuencarral 7.
Gaspar Pereda, Mayor 114.
Felipe Padierna, Clavel 2.
Juan Antonio Pando, Concepcion Jeronima 35.
José Maria Pantoja, Abada 28 y 30.
Bernardo Perez Altamirana, Flor Alta 10.
Toribio Francisco Plá, Tetuan 5.
José Manuel Prieto, Atocha 43.
José Maria Padilla, Cava Baja 22.
Benito Pasaron, Preciados 1.
Pedro Pastor, Amnistia 5.
Miguel Preciado, Flor Baja 4 y 6.
Vicente Pereira, Ballesta 18.
Joaquin Peña, Olivo 38.
Manuel Perez, Postas 48.
Mariano Pozo, Sal 3.
José Maria de Poó, San Pedro Mártir 4.
Ramon Pasaron y Lastra, Escorial 14.
Eusebio Pascual, Cuesta de Santo Domingo 5.
Antonio Maria de Prida, Lope de Vega 40 y 42.
Mariano Luis Prieto, Barrio Nuevo 15.
Marcelino Luis Prieto, Barrio Nuevo 15.
Agustin Maria Quintero, Cuesta de Santo Domingo 10.
Antonio Quesada, Fuencarral 2.
Benigno de Quirós, Barrio Nuevo 18.
Domingo Rivera, Atocha 38.
Bartolomé Rodriguez, Visitacion 4.
Regino Roales, Carrera de San Jerónimo 16.
Bartolomé Rodriguez, Visitacion 4.
Juan de la Riva, Union 10.
Francisco Rodriguez Hermana, Atocha 109.
Bartolomé Rodriguez, Pelayo 66.
Matias Rodriguez Sobrino, San Miguel 19.
Manuel Ruiz de Obregon, Cruz 27.
Ramon Ruiz, San Bernardo 37.
Francisco de Rivas, Molino de Viento 32.
Antonio Rodó, Tetuan 9.
Francisco Rodriguez Garcia, Conde Duque 10.

(Se continuará.)

Alcaldia popular de Robledo de Chavela.

D. Manuel de Pedraza, Alcalde presidente del Ayuntamiento popular de esta villa de Robledo de Chavela:
 Hago saber: Que en el expediente que en virtud de resolucion de la Excm. Diputacion provincial se sigue contra los Concejales y Depositarios que fueron en esta villa el año económico de 1864 al 65 para el reintegro de 8.934 reales y 37 céntimos á que ascienden hoy las partidas parciales que definitivamente han sido repasadas de las cuentas municipales, ha acordado que, mediante no haber tenido efecto la subasta anunciada para el dia 8 del corriente de los bienes que constan embargados que con sus dueños, clase y tasacion se expresan, se vuelva á anunciar para el dia 31 del presente mes, á las doce de su mañana, en la Casa de Ayuntamiento y su Sala Capitular.

De D. Felipe Bernardo de Quirós.

Un novillo, pelo retinto, de cinco años, de buena talla, se tasa en 130 escudos.
 Una vaca pinta, de seis años, tambien de buena talla, 70 escudos.

Una yegua roja, de cuatro á cinco años, altura seis cuartas y media, 70 escudos.
 Un potro de la misma talla, 60 escudos.

De D. Domingo Camargo.

Un buey domado, castaño oscuro, llamado gallardo, en 85 escudos.
 Otro rayado, muy oscuro, llamado rayado, en 95 escudos.

De D. Ventura Ramos.

Cincuenta fanegas de trigo, á 3 escudos y 600 milésimas, en 180 escudos.

De D. Antonio Herrero.

Cuarenta fanegas de trigo, al mismo precio que las anteriores, en 144 escudos.
 Treinta fanegas de centeno, á dos escudos y 600 milésimas una, en 66 escudos.

De D. Juan Bernardo de Quirós.

Una mula, pelo rojo claro,alzada seis cuartas y media, edad once años, en 75 escudos.

Cuarenta fanegas de cebada, á dos escudos y 200 milésimas, en 88 escudos.

De D. Antonio Arce.

Un novillo llamado azabache, en 94 escudos.

Uno llamado Marqués, en 95 escudos.

Veinte fanegas de trigo, á tres escudos y 600 milésimas, en 72 escudos.

De Olallo Brabo.

Una vaca añil, en 100 escudos.

Una potra, pelo castaño, edad seis años, de seis cuartas, en 70 escudos.

Una del mismo pelo, llamada morena, de cuatro años, y de seis cuartas y media, en 30 escudos.

De Agustin Blanco.

Cincuenta fanegas de trigo, á tres escudos y 600 milésimas, en 180 escudos.

De Tomás Carrion.

Ochenta fanegas de trigo, á tres escudos y 50 milésimas una, 288 escudos.

De Alonso Benito.

Cincuenta ovejas de vientre, á siete escudos y 500 milésimas una, en 375 escudos.

De Plácido Sanz.

Nueve fanegas de trigo, á tres escudos y 600 milésimas una, en 33 escudos y 400 milésimas.

Diez fanegas de centeno, á dos escudos y 200 milésimas una, en 22 escudos.

De Julian Carrion.

Un buey pardo, llamado Coletó, en 90 escudos.

Otro florido, llamado Florido, en 90 escudos.

Veinte fanegas de trigo, á tres escudos y 600 milésimas una, 72 escudos.

Y para que llegue á noticia de todos y se presenten licitadores, pongo el presente en Robledo de Chavela, á 18 de Julio de 1870.—El Alcalde, Manuel de Pedraza.—El Secretario, Isidro Sanchez.

Alcaldia popular de Villanueva de Perales.

Se halla concluido, y por consiguiente de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial del año económico actual.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo se enteren y hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva de Perales 17 de Julio de 1870.—El Alcalde, Casimiro Posedano.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Domingo Fernandez Panfil.

Alcaldia popular de Aranjuez.

Se halla terminado y expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el tiempo y término de cuatro dias, el padron de riqueza, base de la derrama territorial para el actual año económico.

Los contribuyentes que quieran ente-

rarse pueden pasar á verificarlo y reclamar de agravios en dicho periodo, pasado el cual no serán oídos, parádoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Aranjuez 15 de Julio de 1870.—Gabinó Ruiz.

Alcaldia popular de Cenicientos.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año económico actual, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer contra él las reclamaciones que crean conducentes, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo no se oirá ninguna.

Cenicientos 19 de Julio de 1870.—El Alcalde, Dionisio Diaz Corralejo.

Alcaldia popular de Quijorna.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y su anejo Perales de Milla, para el año económico de 1870 á 71, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, á fin de que, en el término de ocho dias, pueda examinarse y reclamar lo procedente á derecho

Quijorna 17 de Julio de 1870.—El Alcalde, Celestino Garcia.

Alcaldia popular de Collado Mediano.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1870 á 1871.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer, dentro de dicho término, las reclamaciones oportunas.

Collado Mediano 20 de Julio de 1870.—Antonio Hernandez.

Alcaldia popular de Chozas de la Sierra.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial que ha correspondido á esta villa en el año económico de 1870-71, con objeto de que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y deducir de agravio en el expresado plazo.

Chozas de la Sierra 18 de Julio de 1870.—El Alcalde, Donato Palomino.

Se halla concluido y expuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1870-71, para que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Chozas de la Sierra 15 de Julio de 1870.—El Alcalde, Donato Palomino.

Alcaldia popular de Coslada.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año económico.

Coslada 20 de Julio de 1870.—El Alcalde, José Oneca.

El dia 11 desapareció de la casa de don Vicente Lopez, puente de Vallecas, la jaca cuyas señas son: capona, de siete años, pelo castaño oscuro; lleva cabezon de cuadrada; en las rodillas del lado izquierdo manchas blancas y una cicatriz en una rodilla, y el tope esquilado.

En caso de ser habida, se dirigirán á D. Vicente Lopez, Inspector de O. P. de Buenavista.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 24 de Julio de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
P. ^a de las Descalzas.	59.744	109	51	160
P. ^a de San Millan 11.	9.380	19	8	27
C. ^a de San Pablo 22.	4.630	21	1	22
Totales...	73.754	149	60	209

REINTEGROS.

	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
P. ^a de las Descalzas.	97.856.28	44	15	59

Los Directores Consejeros, Emilio Bernar.—José Pulido y Espinosa.—José Abascal.—José Menjibar.—Conde de Villanueva de Perales.—Sabino Herrero.—Vicente Rodriguez.—Patricio Lozano.—Ramon Maria Calatrava.—Manuel Berra.

NOTA. La garantía de las imposiciones hechas en la seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de más de cincuenta millones de reales en valores de plata, oro, pedreria, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar á los imponentes y pagar sus gastos. (El gobierno y administracion de este Establecimiento está á cargo de un Consejo, compuesto de las respetables personas que firman las operaciones.)

Importante para el público.

No se han admitido más cantidades que las de Reglamento, por las excesivas existencias que hay en Caja.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

Por disposicion de su propio dueño, se sacan á pública licitacion los arrendamientos de dos Dehesas tituladas La Inesa y Los Llanos, sita la primera en término de Nambroca, y la segunda en el de Vargas, ambas de la provincia de Toledo. El remate será simultáneo en Madrid y en Toledo el martes 2 de Agosto próximo, á las doce de su mañana; verificándose en Madrid en casa del propietario, calle de Valverde, núm. 33, y en Toledo en la Escribania de D. Pedro de Roa, calle de Santa Justa.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en ambos puntos, cuatro dias antes de aquel en que se verifique la licitacion.

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.